



ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGR-135-CT N° 0114 DE 2024 ENTRE UP HOLDING S.A.S Y LINA MARIA ANA PEREA CUBEO

CONTRATO No.: SGR-135-CT N° 114 DE 2024.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: LINA MARIA ANA PEREA CUBEO

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA TECNÓLOGA EN GUIANZA TURISTICA, EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO N.º 03 DEL 2024 SUSCRITO A LA EMPRESA CACHIVERA TOURS EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO VAUPÉS INNOVADOR BPIN: 2022000100135.

VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.200.000).

PLAZO: UN (01) MES Y TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.

FECHA DE INICIO: 02 DE JULIO DE 2024

FECHA DE TERMINACION: 30 DE AGOSTO DE 2024.

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 30 DE AGOSTO DE 2024.

Nos reunimos **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, y en calidad de supervisor del contrato **ALBA YANETH OBANDO CORTES**, Con C.C. N° 46.677.720 de Chiquinquirá y en calidad de contratista **LINA MARIA ANA PEREA CUBEO** con C.C N° 1193068562 de Mitú, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN** del contrato de prestación de servicios profesionales N° **SGR-135-CT N°0114 DE 2024**, teniendo en cuenta la cláusula decima primera del contrato -Causales de Terminación – numeral A): Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.200.000

PRIMER PAGO: \$ 1.100.000

SEGUNDO PAGO -VALOR A PAGAR: \$ 1.100.000

VALOR ADICIÓN: \$ 0

VALOR A LIBERAR: \$ 0



CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO 100 % A SATISFACCIÓN

VERIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 1753 DEL 2015

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 244 LEY 1955 DE 2019 - INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC DE LOS INDEPENDIENTES: Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente a partir del año 2023 en adelante, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Teniendo en cuenta lo anterior, los contratistas que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual no están obligados a cotizar a la seguridad social.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los treinta (30) día del mes de agosto de 2024.



Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UP HOLDING S.A.S



Contratista
LINA MARIA ANA PEREA CUBEO
C.C N° 1193068562 de Mitú.



ALBA YANETH OBANDO CORTES
C.C. N° 46.677.720 de Chiquinquirá
Supervisor.

